

## **DE LA CONVIVENCIA EN LOS CENTROS (Decreto 20/03/07, BOE nº 36)**

### **Art. 7 REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

#### **DERECHOS DE LOS ALUMNOS**

- Art. 9: a una formación integral  
Art. 10: a ser evaluado objetivamente  
Art. 11: a la igualdad de oportunidades  
Art. 12: a percibir ayudas  
Art. 13: de protección social  
Art. 14: al estudio  
Art. 15: a la orientación escolar y profesional  
Art. 16: a la libertad de conciencia  
Art. 17: a que se respete su intimidad  
Art. 18: a la integridad y dignidad personal  
Art. 19: a participar en la vida del centro y a la utilización de las instalaciones del centro  
Art. 20: de reunión  
Art. 21: a la libertad de expresión  
Art. 22: a la libertad de asociación

#### **DEBERES DEL ALUMNADO**

- Art. 24: Deber de aprovechar la oferta educativa:
- asistir a clase
  - participar en actividades educativas
  - seguir las directrices del profesorado
  - participar y colaborar en la mejora de la convivencia
  - cumplir y respetar los horarios
  - f)
- Art. 25: respetar la libertad de conciencia  
Art. 26: respetar la diversidad  
Art. 27: hacer buen uso de las instalaciones  
Art. 28: respetar el Proyecto Educativo  
Art. 29: cumplir las normas de convivencia

Art. 30: respetar al profesorado y a los demás miembros de la comunidad educativa

Art. 31: participar en la vida del centro

#### **EL DIRECTOR DEL CENTRO**

- Favorecerá la convivencia en el centro
- Mediará en la resolución de conflictos
- Resolverá conflictos
- Impondrá las medidas correctoras
- Agilizará los procedimientos de resolución de conflictos

#### **EL CONSEJO ESCOLAR**

- Tendrá conocimiento de las resoluciones
- Velará que las sanciones se ajusten a derecho
- Será informado por el Director

#### **COMISIÓN DE CONVIVENCIA**

**Lo componen:** Presidente (el Director), Jefe de Estudios, un profesor, el Educador Social (si lo hay), Un padre/madre del Consejo, un alumno/a del Consejo. El C. Escolar podrá elegir otros miembros para determinados conflictos.

**Se reunirá:** A petición del Director. En caso de conflictos emitirá un informe que una vez aprobado por el C. Escolar, constará en la Memoria de final de curso.

### PROCEDIMIENTO CONCILIADO

CONDUCTAS TIPIFICADAS	INICIO	DESARROLLO-RESOLUCIÓN
Que el alumno reconozca la falta o daño causado. Que se disculpe	Art. 57.-Se informará a la Inspección. El Director nombra Instructor	Art. 58.-El Director en el plazo de dos días convoca al Instructor, al Mediador y a los interesados para que evalúen los hechos y desarrollen el procedimiento
Que se comprometa a realizar acciones reparadoras	Se comunica al alumno y a los padres la falta, así como poder acogerse al procedimiento ordinario o conciliado	Caso de no alcanzar la conciliación, formará parte del expediente disciplinario subsiguiente
Que se solicite por el alumno o representante legal. Que no se oponga el afectado	En dos días comunicarán la opción elegida, quedando constancia documental	
Se comunicará al alumno, a los padres y a la inspección. Debe quedar constancia.	De no contestar se debe aplicar el procedimiento correspondiente	

#### Artículo 55.-SUPUESTOS EXCLUIDOS

- a) Cuando a propuesta del Instructor, el Director aprecie hechos de notoria gravedad.
- b) Cuando los padres no comuniquen su aceptación
- c) Cuando el alumno sea repetitivo en este proceso durante el curso escolar.

### PROCEDIMIENTO ABREVIADO

CONDUCTAS TIPIFICADAS	INICIO	DESARROLLO-RESOLUCIÓN
Art. 50 Agresión física a miembros de la C.E.	Art. 51 El Director tiene conocimiento de palabra o por escrito	Al día siguiente de las alegaciones el Director resolverá sobre la corrección
Las injurias y ofensas a miembros de la C.E.	Audiencia al alumno asistido por su tutor	Se expondrán brevemente los hechos
Actuaciones perjudiciales para la salud o integridad, o incitación a las mismas	Se dará cuenta a padres y tutores	Comunicación a alumno, padres e Inspección
Vejaciones o humillaciones con agravante sexual, racial o xenófobo	3 días para presentar alegaciones registradas por escrito por parte del alumno o de los padres	Si se elige el conciliado, se desarrolla dicho procedimiento
Vejaciones o humillaciones a personas con apoyo educativo	Se comunica a la Inspección	Si no se llega a la conciliación, formará parte del expediente disciplinario
	El Director propone AL ALUMNO Y A LOS PADRES Que elijan por conciliado u ordinario	

## PROCEDIMIENTO ORDINARIO

CONDUCTAS TIPIFICADAS Art.40.-1	INICIO	DESARROLLO-RESOLUCIÓN
f) Suplantación de personalidad, falsificación o sustracción de documentos académicos	El Director acuerda el inicio y a los 5 días convoca la Comisión de Convivencia	A propuesta del Instructor, el Director dará la Resolución
g) Deterioro de las instalaciones, recursos materiales o documentos del Centro	Se establece un período de información para evaluar el caso y determinar si se inicia o no.	La resolución debe contemplar:
h) Reiteración en infracciones de normas	La instrucción la llevará un profesor del centro	Hechos probados
i) Uso indebido de medios electrónicos con fines de causar perturbación en la vida educativa	Tras informe del Director a los padres, éstos tienen 2 días para presentar alegaciones	Circunstancias agravantes y atenuantes
j) Todo acto que impida las actividades del centro	El Director informa a la Inspección	Corrección aplicable
k) Incumplimiento de las correcciones	El Instructor comunica a alumnos y tutores la sanción. Tienen 3 días para alegaciones	La corrección debe aplicarse y cumplirse, aunque se prorrogue al curso siguiente si está en el mismo centro
	El plazo de instrucción no puede exceder de 7 días	El Director comunica por escrito: a los padres (en el plazo de 2 días), a la Dirección Provincial